

## BOLETIN INFORMATIVO

---

Nro. 09/2022

Septiembre 2022

---

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

1.1 *Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Octubre 2022*

##### **2. PROCEDIMIENTO**

2.1 *REGIMEN DE PLANIFICACION FISCAL. AFIP Suspende dicho régimen por 60 Días. Resolución General (AFIP) 5254*

2.2 *ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Se reducen las contribuciones patronales y las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Decreto 577/2022.*

2.3 *REMITO ELECTRONICO CARNICO. Se fija el procedimiento para vincularlo en los comprobantes electrónicos. Resolución General (AFIP) 5259*

2.4 *MINIPLAN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. se prorrogan al 31 de octubre de 2022 las mejores condiciones en el mini plan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente Resolución General (AFIP) 5265*

2.5 *APLICACIÓN MOVIL MI AFIP. Habilitan la validación de la identidad mediante reconocimiento facial. Resolución General (AFIP) 5266*

#### **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

1.1 *REGIMEN DE REGULARIZACION TRANSITORIO. Obligaciones tributarias en mora desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre de 2022. RESOLUCION (AGIP) 262/2022.*

##### **2. BUENOS AIRES**

2.1 *COT. Modificaciones a la normativa que reglamenta el transporte de bienes en la provincia (cot). RESOLUCION NORMATIVA (ARBA) 22/2022*

2.2 *REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDEARL. Incorporación a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Buenos Aires. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 23/2022*

##### **3. CONVENIO MULTILATERAL**

3.1 *REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDERAL. Para las provincias de Buenos Aires y Tucumán entra en vigencia a partir del 1/10/2022. Resolución General (CA) 10/2022*

**4. TUCUMAN**

*4.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDERAL. Obligatorio a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Tucumán. Resolución General (DRG TUCUMAN) 80/2022*

**III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS - Octubre 2022**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Octubre del 2022.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Octubre del 2022*.

<i>Octubre del 2022 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0	81.001,67	0,00	5	0
81.001,67	162.003,34	4.050,08	9	81.001,67
162.003,34	243.005,01	11.340,23	12	162.003,34
243.005,01	324.006,69	21.060,43	15	243.005,01
324.006,69	486.010,02	33.210,69	19	324.006,69
486.010,02	648.013,35	63.991,32	23	486.010,02
648.013,35	972.020,02	101.252,08	27	648.013,35
972.020,02	1.296.026,72	188.733,89	31	972.020,02
1.296.026,72	en adelante	289.175,96	35	1.296.026,72

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Octubre del 2022* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Octubre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	210.470,70
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	196.214,37
- Hijo	98.951,64
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	197.903,29
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	841.882,78
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	736.647,44
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.010.259,37 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	20.000
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,61

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Octubre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	256.774,26
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	239.381,55
- Hijo	120.721,01
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	241.442,02
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.027.097,06
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	898.709,93
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.232.516,43
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	20.000
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,61

## 2. PROCEDIMIENTO

### 2.1. Afip Suspende El Régimen De Planificaciones Fiscales Por 60 Días . Resolución general (AFIP) 5254

*La AFIP suspende por 60 días corridos la aplicación del régimen dispuesto por la resolución general 4.838-.*

### 2.2. Establecimientos de salud: se reducen las contribuciones patronales y las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Decreto 577/2022.

*Se establece, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, una exención del 75% del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.*

*También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del tres con treinta y ocho centésimos por mil (3,38 ‰); y del seis con setenta y seis centésimos por mil (6,76 ‰) cuando corresponda aplicar la alícuota incrementada en los casos que el producido de las operaciones no sea debitado o acreditado, según corresponda, en cuentas corrientes abiertas a nombre del respectivo ordenante o beneficiario.*

*Recordamos que hasta el 31 de agosto de 2022 los establecimientos relacionados con la salud estaban exentas de la totalidad de las contribuciones patronales destinadas al SIPA; y las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras aplicables eran del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰)*

**2.3. REMITO ELECTRONICO CARNICO. Se fija el procedimiento para vincularlo en los comprobantes electrónicos. Resolución General (AFIP) 5259**

*Se establece que en los comprobantes electrónicos que respaldan las operaciones de venta de carne y/o subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovina, bubalina y porcina se deberá consignar el o los números de los "Remitos Electrónicos Cárnicos" vinculados.*

**2.4. MINIPLAN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. se prorrogan al 31 de octubre de 2022 las mejores condiciones en el mini plan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente Resolución General (AFIP) 5265**

*Se extiende al 31 de octubre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.*

*Por otra parte también se dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.*

**2.5. APLICACIÓN MOVIL MI AFIP. Habilitan la validación de la identidad mediante reconocimiento facial. Resolución General (AFIP) 5266**

*Se habilita, a partir del 3 de octubre de 2022, en la aplicación móvil "Mi AFIP" la opción "Datos Biométricos" para que los contribuyentes y/o responsables validen su identidad mediante factores de autenticación de biometría de reconocimiento facial, sin la necesidad de concurrir a las dependencias de la AFIP.*

*Los contribuyentes y/o responsables que estuvieron eximidos de la obligación de registrar los datos biométricos en las dependencias de la AFIP con motivo de la pandemia -RG (AFIP) 4699 y sus sucesivas prórrogas-, tienen tiempo para validar su identidad hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.*

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

**1.1 REGIMEN DE REGULARIZACION TRANSITORIO. Obligaciones tributarias en mora desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre de 2022. RESOLUCION (AGIP) 262/2022.**

*Se establece un régimen de regularización transitorio respecto de las obligaciones tributarias en mora, correspondientes al impuesto de sellos e impuesto sobre los ingresos brutos, cualquiera fuere la categoría del contribuyente y/o responsable, impuesto inmobiliario y tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros, patentes sobre vehículos en general; embarcaciones deportivas o de recreación, contribución por publicidad; gravámenes por uso, ocupación y trabajos en el espacio público (superficie, subsuelo y espacio aéreo).*

*Al respecto se establece que podrán regularizarse mediante el presente régimen las siguientes obligaciones:*

*\* Obligaciones tributarias en mora cuyos vencimientos se hubieren producido con anterioridad al día 1 de agosto de 2022.*

*\* Deudas incluidas en planes de facilidades que hubieren devenido nulos o caducos con anterioridad al día 1 de agosto de 2022.*

*\* Deudas incluidas en acogimientos al presente régimen de regularización, que hubieren devenido nulos.*

*El monto nominal a regularizar, no podrá exceder, por cada gravamen (por cada bien o hecho generador de tributo, partida, dominio, número de inscripción, número de anuncio o identificación de gravámenes varios), la suma \$320.550.*

*La adhesión al régimen se podrá realizar desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre del 2022.*

## 2. BUENOS AIRES

### **2.1 Modificaciones a la normativa que reglamenta el transporte de bienes en la provincia -cot-. Resolución Normativa (ARBA) 22/2022**

Se establecen modificaciones a las normas referidas al Código de Operación de Traslado o Transporte -COT- relacionadas con la forma, modo y condiciones según las cuales ARBA aplicará la facultad de exigir por vía de apremio el 100% del valor de los bienes en caso de incumplimiento de la entrega de los mismos objeto de decomiso, o de aquellos con los que se hubieran sustituido, por parte de los sujetos obligados.

Asimismo se crea la posibilidad de cumplir las sanciones impuestas mediante entregas parciales de bienes decomisados, o de aquellos bienes de primera necesidad con los cuales se hubieran sustituido la sanción.

### **2.2 Registro único tributario-padrón federal: incorporación a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Buenos Aires. Resolución Normativa (ARBA) 23/2022**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dispone la incorporación a partir del 1° de octubre de 2022, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, al Registro Único Tributario – Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019-.

Dichos sujetos deberán verificar los datos de su inscripción y efectuar las modificaciones necesarias.

Asimismo partir de la fecha mencionada para efectuar la inscripción en el gravamen y de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión deberán hacerlo a través del Registro Único Tributario – Padrón Federal.

## 3. CONVENIO MULTILATERAL

### **3.1 Registro único tributario-padrón federal: para las provincias de Buenos aires y Tucumán entra en vigencia a partir del 1/10/2022. Resolución General (CA) 10/2022**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece a partir del 1/10/2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán.

## 4. TUCUMAN

### **4.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – PADRON FEDERAL. Obligatorio a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Tucumán. Resolución General (DRG TUCUMAN) 80/2022**

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de octubre de 2022, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, deberán utilizar el Registro Único Tributario – Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019- para la inscripción en el gravamen y de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

**III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Octubre 2022.**

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/10/2022
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 05/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/10/2022
	7 a 9	17/10/2022
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Abril 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/10/2022
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b>	0 a 3	13/10/2022
11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 07/2022 a 04/2023 respectivamente.	4 a 6	14/10/2022
	7 a 9	17/10/2022
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b>	0 a 3	13/10/2022
3° anticipo 2022	4 a 6	14/10/2022
	7 a 9	17/10/2022
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2022 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
	7 a 9	13/10/2022
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/10/2022 y el 15/10/2022</b>	0 a 3	21/10/2022
	4 a 6	24/10/2022
	7 a 9	25/10/2022
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
	7 a 9	13/10/2022
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2022 y el 15/10/2022</b>	0 a 3	21/10/2022
	4 a 6	24/10/2022
	7 a 9	25/10/2022
<b><u>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</u></b>		
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 04/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 18/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	0 – 1	24/10/2022
	2 – 3	25/10/2022
	4 – 5	26/10/2022
	6 – 7	27/10/2022
	8 – 9	28/10/2022
<b>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 10/2021</b>	0 – 1	24/10/2022
	2 – 3	25/10/2022
	4 – 5	26/10/2022
	6 – 7	27/10/2022
	8 – 9	28/10/2022

<b>I.V.A.</b>		
<b><u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u></b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 09/2022	0-1	18/10/2022
	2-3	19/10/2022
<b><u>Actividad Agropecuaria. F 731</u></b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Septiembre 2022	4-5	20/10/2022
<b><u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u></b> Ingreso Saldo Julio 2022	6-7	21/10/2022
	8-9	24/10/2022
<b><u>INTERNOS</u></b>		
Declaración jurada y pago por el mes 09-2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/10/2022
	4 a 6	19/10/2022
	7 a 9	20/10/2022
<b><u>MONOTRIBUTO</u></b>		
Cuota por el período 10-2022	Todos los contribuyentes	20/10/2022
<b><u>CONVENIO MULTILATERAL</u></b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u></b> 09° anticipo 2022	0-1-2	17/10/2022
	3-4-5	18/10/2022
	6-7	19/10/2022
	8-9	20/10/2022
<b><u>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</u></b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 09° anticipo 2022	0-1	11/10/2022
	2-3	12/10/2022
	4-5	13/10/2022
	6-7	14/10/2022
	8-9	17/10/2022
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> 5° Cuota 2022		Vence en noviembre 2022
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 08/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
<b><u>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u></b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b> Contribuyentes locales 9° anticipo 2022	0	18/10/2022
	1	19/10/2022
	2	20/10/2022
	3	21/10/2022
	4	24/10/2022
	5	25/10/2022
	6	26/10/2022
	7	27/10/2022
	8	28/10/2022
	9	31/10/2022
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Periodo 09/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 09/2022		

1 <sup>o</sup> Quincena de 10/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
	Todos los contribuyentes	24/10/2022
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 09/2022	Todos los contribuyentes	11/10/2022
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 09/2022	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
	7 a 9	13/10/2022
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	11/10/2022
	Voluntario	17/10/2022
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 09/2022	0 a 3	05/10/2022
	4 a 6	06/10/2022
	7 a 9	11/10/2022
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
	0 a 3	11/10/2022
	4 a 6	12/10/2022
2 <sup>o</sup> quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 07/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	7 a 9	13/10/2022
	0 a 3	21/10/2022
	4 a 6	24/10/2022
1 <sup>o</sup> quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/08/2022 y el 15/08/2022	7 a 9	25/10/2022
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 08/2022	0-1	18/10/2022
	2-3	19/10/2022
	4-5	20/10/2022
	6-7	21/10/2022
	8-9	24/10/2022